



EXENTA N° 14/1/2/ 0216 /

SANTIAGO, **10 OCT. 2013**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Ley N° 16.752, que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Ley N° 18.575, que establece las bases generales de la administración del estado.
- c) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- d) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- e) Lo dispuesto en Resolución N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009, de la DGAC, que dispone la delegación de atribuciones a funcionarios del servicio.
- f) Resolución Exenta N° 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, y sus modificaciones posteriores, de la DGAC.
- g) Carta de fecha de 23 de Septiembre de 2013, de Aerocardal Ltda.
- h) Of. (O) N° 14/1/2/1292/6265 de fecha 30 de Septiembre de 2013, de la DGAC.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0208 de fecha 27 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0199 de fecha 07 de Diciembre de 2012, la DGAC, otorgó a Aerocardal Ltda., en adelante, el concesionario, un terreno eriazado de 30 m<sup>2</sup>, más un cobertizo de 24,75 m<sup>2</sup>, todo lo anterior para labores propias de esa empresa en el Aeródromo Vallenar de la ciudad de Vallenar.
- b) Que la concesión individualizada en el párrafo precedente se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2015.
- c) Que el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 265495 del Banco Santander por UF 8, con vencimiento al 31 de Marzo de 2016, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de la concesión otorgada.
- d) Que por carta de fecha 23 de Septiembre de 2013, el concesionario solicitó el término anticipado de la concesión.

- e) Que por Of. (O) N° 14/1/2/1292/6265 de fecha 30 de Septiembre de 2013, la DGAC, aceptó el término anticipado de la concesión con fecha 31 de Julio de 2013.

### RESUELVO

1. **ESTABLÉCESE** con fecha 30 de Octubre de 2013, el término anticipado de la concesión otorgada a Aerocardal Ltda., mediante Resolución Exenta N° 14/1/2/0138 de fecha 10 de Agosto de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0208 de fecha 27 de Diciembre de 2011, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0199 de fecha 07 de Diciembre de 2012, en el Aeródromo Vallenar de la ciudad de Vallenar.
2. El concesionario deberá tomar contacto con la Jefatura del Aeródromo Desierto de Atacama para proceder a suscribir en triplicado el Acta de Recepción con fecha 30 de Octubre de 2013.

Una vez cumplido con el trámite requerido en el párrafo precedente, corresponderá a la Jefatura del referido Aeródromo remitir un ejemplar del Acta de Recepción firmado en original, a la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización del Departamento Comercial de esta Institución.

3. La DGAC procederá a emitir Informes de deudas por concepto de derecho aeronáutico mensual y gastos comunes.
4. La boleta bancaria de garantía identificada en la letra c) de los Considerando de esta resolución, será devuelta al concesionario previa extinción de las obligaciones establecidas en la concesión otorgada, de lo contrario, se hará efectiva, en cuyo caso podrá imputársele el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, gastos adicionales establecidos para la concesión en comento, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare un remanente a favor del concesionario, se le devolverá a éste, el monto respectivo.
5. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.
6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



### DISTRIBUCIÓN:

**3 EJEM. AEROCARDAL LTDA.**

1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO DESIERTO DE ATACAMA - CALDERA

1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.

1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.

2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES